

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 8814/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Olimpiada de Economía y Empresa - Inscripción

Asunto del Expediente: Olimpiada XVIII Economía y Empresa

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONVOCATORIA DE LA FASE PROVINCIAL DE LA XVIII EDICIÓN DE LA OLIMPIADA DE ECONOMÍA Y EMPRESA EN EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Antecedentes de Hecho

Primero.- La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), a través de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo (FEET), ha celebrado desde 2008 y de manera ininterrumpida, la Olimpiada Provincial de Economía y Empresa, destinada a estudiantes de segundo de bachillerato que cursen las materias relacionadas con la economía y la organización de empresas, con el objetivo de estimular estos estudios entre los jóvenes, potenciales estudiantes de la Facultad. Los tres finalistas de la fase provincial participan a su vez en la Olimpiada Nacional, y desde 2018, los cinco primeros clasificados de esta compiten en la Olimpiada Internacional de Economía. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria apuesta firmemente por la celebración de dicho evento en sus diferentes fases, bajo la organización provincial de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo, como miembro de la Asociación Olimpiada Española de Economía, y con la colaboración de diferentes entidades que se suman al proyecto.

Segundo.- Mediante Resolución del 2 de marzo de 2021, el Rector de la ULPGC se aprueban las Bases Regulatoras de la Fase Provincial de la Olimpiada de Economía y Empresa en el ámbito de la ULPGC.

Tercero.- Vista la base 5 (Premios) del anexo de la resolución del Rector de la ULPGC de 2 de marzo de 2021 por la que se aprueban las Bases Regulatoras de la Fase Provincial de la Olimpiada de Economía y Empresa en el ámbito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC de 5 de marzo de 2021) que dispone:



“(...) 5.1. Los tres primeros clasificados en la fase provincial obtendrán el derecho a la matrícula gratuita por una sola vez de los precios públicos establecidos para primer curso, en el curso académico siguiente al de la celebración de la Olimpiada, en cualquiera de las titulaciones de grado que se imparten en la Facultad de Economía, Empresa y Turismo y en los programas de doble titulación de los que formen parte los Grados de Dirección y Administración de Empresas o de Turismo, al igual que el Grado de Turismo que se imparte en la Escuela Universitaria adscrita de Tahiche en Lanzarote o en la Estructura de Teleformación-ULPGC, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.”

Cuarto.- Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la subvención en especie en la aplicación presupuestaria 02501.42A.4830620 del Vicerrectorado de Estudiantes, con un importe máximo de 3.1541,44 euros, existiendo la posibilidad de aplicar una cuantía adicional para el caso de que los precios públicos aumenten en el próximo curso académico, haciendo constar que la efectividad de dicha cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Quinto.- Vista la resolución de autorización de aprobación del gasto de la Presidenta del Consejo Social de fecha 6 de marzo de 2026.

Sexto.- Vista la resolución de autorización de aprobación del gasto de la Decana de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de fecha 5 de marzo de 2026.

Séptimo.- El crédito presupuestario total existente para esta convocatoria es de 6.651,44€ y consignado en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2026	02501/42A/483.06.20 (matrículas de los ganadores)	3.151,44 €
2026	011/42E/780.01(tabletas electrónicas)	2.000,00 €
2026	150/42A/226.06.02 (desplazamiento de los ganadores a la Olimpiada Nacional de Economía)	1.500,00 €

Octavo.- La disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, regula las ayudas en especie, cuando ésta consista en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero. Por su parte el artículo 3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones dispone que las entregas de bienes, derechos o servicios que, habiendo sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros, cumplan los requisitos previstos en las letras a), b) y c) del artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones, tendrán la consideración de ayudas en especie y quedarán sujetas a dicha Ley y al presente Reglamento, con las



peculiaridades que conlleva la especial naturaleza de su objeto.

Asimismo, dispone que el procedimiento de gestión presupuestaria previsto en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones no será de aplicación a la tramitación de estas ayudas, sin perjuicio de que los requisitos exigidos para efectuar el pago de las subvenciones, recogidos en el Capítulo V del Título I de dicha Ley, deberán entenderse referidos a la entrega del bien, derecho o servicio objeto de la ayuda.

A los anteriores antecedentes le resulta de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Régimen jurídico

Será de aplicación lo establecido en las siguientes disposiciones normativas:

- a) La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- b) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Los Presupuestos de la ULPGC. Bases de ejecución presupuestaria 2026.

II. Órgano competente

El artículo 5 de las bases reguladoras de la subvención establece que el órgano competente es el Vicerrector de Estudiantes

III. Procedimiento de concesión

El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, afirma que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

IV. Ayuda en especie

La disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, regula las ayudas en especie, cuando ésta consista en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero. Por su parte el artículo 3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones dispone que las entregas de bienes, derechos o servicios que, habiendo sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros, cumplan los requisitos previstos en las letras a), b) y c) del artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones, tendrán la consideración de ayudas en especie y quedarán sujetas a dicha Ley y al presente Reglamento, con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza de su objeto.



Asimismo, dispone que el procedimiento de gestión presupuestaria previsto en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones no será de aplicación a la tramitación de estas ayudas, sin perjuicio de que los requisitos exigidos para efectuar el pago de las subvenciones, recogidos en el Capítulo V del Título I de dicha Ley, deberán entenderse referidos a la entrega del bien, derecho o servicio objeto de la ayuda.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/379 de 6 de marzo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 9 de marzo de 2026.

En virtud de la Resolución del Rector de fecha 13 de febrero de 2026, por la que se delegan competencias en Órganos Unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos (BOC nº 36, de 23 de febrero de 2026), este Vicerrectorado dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar el gasto para el año 2026 con cargo a la aplicación presupuestaria 02501.42A.4830620 del Vicerrectorado de Estudiantes por un importe de 3.151,44 euros para la financiación de las matrículas de los ganadores.

Segundo.- Aprobar la convocatoria correspondiente a la XVIII edición de la fase provincial de la Olimpiada de Economía y Empresa en el ámbito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo texto íntegro se anexa a esta resolución.

Tercero.- Ordenar la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC).

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los mismos términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

En Las Palmas de Gran Canaria a fecha de firma digital.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RESOLUCIÓN
Número: 2026-0050 Fecha: 09/03/2026

Cód. Validación: 7RDJ2L0Q667MZAYDTZ6ZNA9AS
Verificación: <https://administracion.ulpgc.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11



CONVOCATORIA DE LA FASE PROVINCIAL DE LA XVIII EDICIÓN DE LA OLIMPIADA DE ECONOMÍA Y EMPRESA EN EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CAPITULO I OBJETO, REGIMEN JURIDICO Y SUJETOS

Artículo 1.- Objeto

La Olimpiada de Economía y Empresa es un concurso de carácter académico y educativo, cuyo objetivo fundamental consiste en estimular el estudio de la Economía y de la Empresa entre los jóvenes. Se pretende, asimismo, mantener y fortalecer los vínculos existentes con los profesores de Economía y Empresa en Enseñanza Secundaria y Bachillerato, y con los futuros estudiantes interesados en las titulaciones impartidas en la Facultad de Economía, Empresa y Turismo.

Artículo 2.- Fundamentos Jurídicos

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- a) La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- b) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Los Presupuestos de la ULPGC.

Artículo 3.- Beneficiarios

3.1 En la fase provincial podrán participar todos los alumnos de centros de enseñanza secundaria que estén matriculados durante el curso 2025-2026 en la asignatura de Empresa y Diseño de Modelos de Negocio de 2º de Bachillerato de la provincia de Las Palmas, siendo recomendable que hayan cursado la asignatura de Economía de 1º de Bachillerato. Teniendo en cuenta el carácter de la prueba, conviene que cada centro realice una selección previa del alumnado participante.

3.2 La participación es individual.

CAPITULO II REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN

Artículo 4.- Contenido de la prueba

Los contenidos de la prueba se refieren a los **criterios de evaluación priorizados** de la materia “Empresa y Diseño de Modelos de Negocio”, que se recogen en el documento

RESOLUCIÓN
Número: 2026-0050 Fecha: 09/03/2026

Cód. Validación: 7FDJ2L0Q667MZAYDTZ6ZNA9AS
Verificación: <https://administracion.ulpgc.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11



de Criterios de Evaluación, Saberes Básicos e Indicaciones establecidos por la Subcomisión de dicha materia para la Prueba de Acceso a la Universidad (PAU 2026).

Dichos criterios se concretan en:

- Diseño del Modelo de Negocio: Análisis de la propuesta de valor, segmentos de clientes, fuentes de ingresos y estructura de costes.
- Formas Jurídicas y Empresa: Selección de la forma jurídica adecuada y conocimiento de la función del empresario.
- Gestión Funcional: Producción, gestión de inventarios, marketing mix, análisis financiero y gestión de RRHH.
- Entorno Empresarial: Análisis del entorno general y específico (DAFO).

Artículo 5.-Presentación de solicitudes, plazos y procedimiento

5.1. La inscripción se realizará entre el 3 y al 11 de marzo de 2026 (ambos inclusive) en la Sede Electrónica de la ULPGC (<https://administracion.ulpgc.es/info.0>), entrando en el trámite “Olimpiada de Economía y Empresa” dentro de la carpeta “Estudiantes de Economía, Empresa y Turismo”.

5.2. El profesor responsable de la asignatura en el centro deberá cumplimentar la correspondiente “Hoja de inscripción”, en la cual hará constar los datos del profesor y de los estudiantes del Centro que se presenten a la Olimpiada.

5.3. En caso de que antes de la fecha límite para la inscripción se deseara inscribir a nuevos estudiantes, el profesor responsable deberá cumplimentar una segunda “Hoja de inscripción” con los datos de los nuevos inscritos y remitirla a través de la sede electrónica indicada en el apartado 5.1, especificando en el asunto: “Segunda Inscripción Olimpiada de Economía y Empresa 2025”.

5.5. El 12 de marzo de 2026 se publicará en la página web de la Facultad el listado provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último de las causas. Entre los días 13 al 15 de marzo (ambos inclusive) los profesores responsables de los centros podrán presentar alegaciones a este listado provisional, presentando la documentación a través de la sede electrónica de la ULPGC (<https://administracion.ulpgc.es/info.0>) con el mismo trámite señalado en el apartado 5.1. El listado definitivo de admitidos se publicará en la misma página web el día 16 de marzo, publicándose en el siguiente Boletín Oficial de la ULPGC (BOULPGC).

CAPITULO III REALIZACION DE LA PRUEBA Y PREMIOS

Artículo 6.- Celebración de la prueba provincial

6.1. La prueba de la fase provincial se realizará presencialmente el **jueves 19 de marzo de 2026 a las 17:00 horas** en la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de la

RESOLUCIÓN
Número: 2026-0050 Fecha: 09/03/2026

Cód. Validación: 7FDJ2L0Q667MZAYDTZ6ZNA9AS
Verificación: <https://administracion.ulpgc.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11



Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Campus Universitario de Tafira) para los estudiantes de la isla de Gran Canaria.

6.2. Los alumnos residentes en las islas de Fuerteventura, Lanzarote y La Graciosa realizarán la prueba en sus islas respectivas, en el Centro que se determine, y al que habrán de desplazarse todos los alumnos inscritos en la prueba en dichas islas.

6.3. Excepcionalmente, podrá modificarse la fecha y la hora, si las circunstancias así lo aconsejan. En ambos casos, con cinco días naturales de antelación se comunicará por correo electrónico a los profesores responsables.

6.4. Esta prueba se realiza paralelamente, el mismo día y hora, para la provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de la Universidad de La Laguna (Campus Universitario de Guajara).

6.5. Los alumnos inscritos quedan ya convocados para las pruebas sin necesidad de comunicación personal posterior.

6.6. El tiempo máximo para desarrollar el examen será de 90 minutos. La prueba tendrá una parte teórica y otra práctica, pudiendo contener cuestiones sobre actualidad económica o de empresa, cuestiones tipo test y ejercicios numéricos. En caso de que fuera necesario, se facilitará plan de cuentas y ratios.

6.7. La relación de los tres primeros estudiantes clasificados se hará pública en la página web de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y se publicará en el BOULPGC.

Artículo 7.- Premios

Los tres primeros clasificados en la fase provincial de la Olimpiada de Economía podrán acudir a la fase nacional (XVIII Olimpiada Española de Economía), que se celebrará los días del 17 al 19 de junio de 2026 en la Facultad de Ciencias de la Economía y de la Empresa de la Universidad Rey Juan Carlos (Campus de Aranjuez), acompañados de un profesor en representación de los centros participantes.

7.1 La asistencia a la fase nacional será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 150.42A.226.06.02 de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo por un importe máximo de 1.500,00 euros.

7.2 Los tres primeros clasificados obtendrán un premio de carácter económico por una cuantía equivalente a los precios públicos de carácter académico establecidos para primer curso, que cubrirá ese importe de la matrícula, en el curso académico 2026/2027 en cualquiera de las titulaciones de grado que se imparten en la Facultad de Economía, Empresa y Turismo (Grado en Administración y Dirección de Empresas, Grado en Economía, Grado en Turismo) y en los programas de doble titulación de los que formen parte los Grados de Dirección y Administración de Empresas o de Turismo (Doble Grado en A.D.E. y Derecho, Doble Grado en Ingeniería de Organización Industrial y A.D.E, Doble Grado en Traducción: inglés-alemán y Turismo, Doble Grado en A.D.E. y



Turismo), al igual que en el Grado de Turismo que se imparte en la Escuela Universitaria adscrita de Tahiche en Lanzarote .

- 7.3 Estos precios públicos se asumirán con cargo a la aplicación presupuestaria 02501.42A.4830620 del Vicerrectorado de Estudiantes, con un importe máximo de 3.151,44 euros, existiendo la posibilidad de aplicar una cuantía adicional para el caso de que los precios públicos aumenten en el próximo curso académico, haciendo constar que la efectividad de dicha cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.
- 7.4 Además, estos tres primeros clasificados recibirán una tableta electrónica concedida por el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Se premiará, asimismo, con una tableta electrónica al profesor, de entre aquellos que hayan presentado un mínimo de 3 alumnos, que obtenga una nota media superior, calculándose esta como la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por sus estudiantes en la prueba.
- 7.5 Este premio será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 011.42E.780.01. Estos premios se harán efectivos siempre y cuando los estudiantes se matriculen en alguno de los estudios indicados en el apartado 7.2 de esta Convocatoria.
- 7.6 El crédito presupuestario total existente para esta convocatoria es de 6.651,44€ y consignado en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2026	02501/42A/483.06.20 (matrículas de los ganadores)	3.151,44€
2026	011/42E/780.01 (tabletas electrónicas)	2.000,00€
2026	150/42A/226.06.02 (desplazamiento de los ganadores a la Olimpiada Nacional de Economía	1.500,00€

Artículo 8.- Publicación y Difusión

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de sus bases. Los datos suministrados por los participantes serán tratados por la ULPGC únicamente para la gestión y resolución de la misma y, al tener una finalidad de interés público, se publicarán en la web de la ULPGC y en el BOULPGC conforme establece L.O. 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

Artículo 9.- Recursos contra esta resolución

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien interponer recurso de reposición conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre) en el plazo de un mes al de la publicación de la presente.



CAPITULO IV

Artículo 10.- Igualdad de género

El texto del articulado de esta convocatoria se entenderá bajo el principio de igualdad de género.

DISPOSICION FINAL. Entrada en vigor

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

RESOLUCIÓN
Número: 2026-0050 Fecha: 09/03/2026

Cód. Validación: 7FDJ2L0Q667MZAYDTZ6ZNA9AS
Verificación: <https://administracion.jupgc.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11



Anexo.

Calendario de actuaciones a nivel provincial

CALENDARIO 2025	
Inscripción	3 al 11 de marzo de 2026
Listado provisional de admitidos y excluidos	11 de marzo de 2026
Presentación de reclamaciones	12 al 15 de marzo de 2026
Listado definitivo	16 de marzo de 2026
Celebración de la prueba	19 de marzo de 2026

RESOLUCIÓN
Número: 2026-0050 Fecha: 09/03/2026

Cód. Validación: 7FDJ2L0Q667MZAYDTZ6ZNA9AS
Verificación: <https://administracion.juppc.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11

